

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Órgano y/o Unidad Orgánica	Dirección de Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.
Actividad del POI:	190 Gestión de Programa
Denominación de la contratación:	Adquisición de Combustible para el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo, promueve el empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y, la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible para la movilidad del personal, para capacitaciones y cumplimiento de Metas de los servidores del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

Cumplimiento de objetivos del Programa Presupuestal 190 GESTION DE PROGRAMA

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. Descripción de los bienes a contratar

N.º	Descripción / Especificaciones Técnicas	Und.	Cant.	Imagen Referencial
01	DIESEL B5 (PETROLEO)	GALON	50	S/N

4.2. Características técnicas

El bien a adquirir corresponde 50 galones de Diesel B5

4.3. Condiciones del Suministro

Debe considerarse además los siguientes aspectos:

- Se adjunta fichas técnicas aprobadas de los bienes descrito líneas arriba.

4.4. Requisitos del Proveedor (Obligatorio)

- El postor deberá ser una persona natural o jurídica, el cual no deberá estar inmerso en los impedimentos establecidos en el artículo 30 de la Ley N°32069.
- El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, (de ser el caso)
- Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria.
- Ser del rubro.



4.5. Lugar y plazo de Ejecución (Obligatorio)

4.5.1. Lugar

- La entrega del bien será en las instalaciones del Almacén Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, ubicado en Jr. Tupac Amaru nro. 10g3 (entre av. Andrés Avelino y Andrés Mallea), en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios.

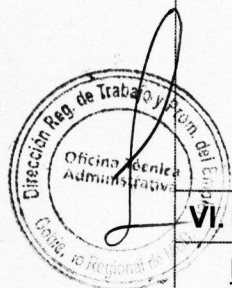
4.5.2. Plazo

- La entrega se efectuará con vales de consumo, según necesidad del centro Formalízate Ahora.
- Plazo de entrega 03 días calendarios, posterior a la notificación de la Orden de Compra.

V. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada de acuerdo a la cantidad de bidones requeridos y precio unitario, previa conformidad del área usuaria y posterior a la entrega de los bienes.

- El contratista deberá presentar en almacén la guía de remisión electrónica, para la recepción de los bienes por parte de almacén, así como el comprobante de pago respectivo.
- El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (ICC) a nombre del proveedor.
- La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad de la entrega de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra o contrato para ello.



VI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

VII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



VIII. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

En función a la naturaleza de los bienes y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del bien. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización).

De la misma forma, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- **Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR:** Almacén del Gobierno Regional de Madre de Dios y el área usuaria
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Almacén del Gobierno Regional de Madre de Dios y el área usuaria
- **Área que brindará la conformidad:** La conformidad será emitida según forma de entrega, establecido en el punto 4.5.1. Por el Almacén del Gobierno Regional de Madre

de Dios, así como la recepción en Almacén del GOREMAD, conforme a lo establecido en la Directiva de Contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT. En atención a la Directiva N.º 002-2016GOREMAD-GR.

IX. GARANTÍAS:

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la ley, a fin de cubrir el cumplimiento del contrato, por lo que en caso corresponda, se aplicaran los mecanismos de garantía establecidos en el artículo 61 de la Ley N° 32069.

X. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XI. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO)

El/La proveedor/a no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y, en general, toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

XII. PROPIEDAD INTELECTUAL (DE CORRESPONDER)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (OBLIGATORIO)

El/La proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente contrato será resuelta mediante conciliación obligatoria, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

A través de las siguientes instituciones arbitrales para administrar el arbitraje:

- Latinoamérica e investigaciones jurídicas S.A.C., con RUC: 20601673810.
- Centro de arbitraje Red Nacional de Arbitraje, con RUC: 20606911620.
- Centro de arbitraje Marc Perú asociación para la prevención y solución de conflictos con RUC: 20246255317.
- Centro de arbitraje y resolución de Disputas Card – Ankawa Internacional Global Group S.A.C., con RUC: 20605105514.

De acuerdo a los convenios suscritos de cooperación institucional, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 353-2025-GOREMAD/GGR.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO



De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

XVI. OTROS

Los aspectos no contemplados en la presente se ceñirán a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Mg. Ingeniero Miguel Chiriqui Velazquez
DIRECCIÓN OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA